



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2023

PROCESO . RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS CASTRO SANTIAGO
DEMANDADO: LINA MERCADO ALVAREZ
REF No. 08-638-40-89-001-2022-00377 – 00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso de Restitución de Inmueble, informándole que se recibió escrito solicitando la corrección de la dirección del inmueble objeto de este, Díguese Proveer, sec, Julio Diaz-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de admitir la demanda por error se colocó la dirección del inmueble objeto de este proceso la calle 29ª No. 22-29, siendo la correcta la Carrera 29ª No.22-29 de Sabanalarga-Atlántico, Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo”, estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice :. Calle 29ª No. 22-29

Debe decir : Kra 29ª No. 22-29

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar la dirección correcta de la dirección del inmueble objeto del proceso.-

Donde dice :. Calle 29ª No. 22-29

Debe decir : Kra 29ª No. 22-29

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 047 DE
FECHA 04 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bfad867c794be886153feab21194e9328685b673027dbeadadffd44b8a5ac1**

Documento generado en 03/05/2023 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>